

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

|                                 | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|---------------------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid.....                | 260  | 150    | 65          | 22      |
| Para el Reino.....              | 360  | 180    | 90          |         |
| Para Canarias é Islas Baleares. | 400  | 200    | 100         |         |
| Para Indias.....                | 440  | 220    | 110         |         |

# GACETA DE MADRID.

N.º 2210.

VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### DECRETO.

La Regencia provisional del Reino, atendiendo á los distinguidos méritos y servicios del mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Ildefonso Díez de Rivera, conde de Almodovar, ha venido en conferirle á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II el cargo de director y coronel general del cuerpo nacional de artillería. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria, Presidente. = Dado en Palacio á 4 de Noviembre de 1840. = A. D. Pedro Chacon.

### A la Regencia provisional.

Los cuerpos de Milicias provinciales, tan distinguidos por su comportamiento en todas las guerras que desde la remota época en que fueron creados ha sostenido nuestro pais, han adquirido nuevos é indisputables títulos á la gratitud nacional, rivalizando en valor y lealtad con el ejército permanente en todo el trascurso de la dilatada y sangrienta lucha en que gloriosamente ha triunfado la causa de la libertad y del trono legítimo de nuestra excelsa REINA Doña Isabel II contra el despotismo y la usurpacion simbolizados en la bandera de D. Carlos. Reconocidos como no podian dejar de serlo los eminentes servicios de dichos cuerpos, la justicia y la equidad reclamaban que sus individuos obtuviesen los premios debidos á sus heróicos sacrificios, ampliando en su favor los límites que prescriben sus ordenanzas especiales, así como se habian extendido los de sus deberes hasta el punto de identificarse con los de las tropas del ejército permanente. Sin embargo, circunstancias que no es del caso enumerar no han permitido hasta el día que tan legítima deuda fuese completamente satisfecha, a pesar de las enérgicas y encarecidas exposiciones hechas con este objeto por el Sr. Duque de la Victoria, general en jefe de los ejércitos reunidos, y de las proposiciones y proyectos de ley presentados en las Cortes por algunos Diputados y por el Gobierno mismo. Terminada ahora felizmente la guerra, si bien en mi concepto no sería oportuno adoptar en toda su latitud algunos de aquellos proyectos, tanto porque alteran esencialmente la naturaleza de esta parte importantísima de la fuerza pública, como por otras muchas razones militares, políticas y económicas de suma trascendencia, no por eso debe diferirse por mas tiempo el proporcionar á los beneméritos individuos de los regimientos de Milicias provinciales todas las ventajas á que se han hecho acreedores, en cuanto sean compatibles con la conservacion de tan precioso instituto y con los derechos del ejército permanente, con el que han compartido las glorias y los peligros. En este convencimiento, y después de haber examinado detenidamente el expediente instruido sobre este interesante negocio en el ministerio de mi cargo, y en particular lo propuesto por el teniente general D. Gerónimo Valdés, inspector general de los referidos cuerpos de Milicias provinciales, tengo el honor de proponer á la Regencia provisional que, sin perjuicio de las mejoras ulteriores que puede y debe recibir la organizacion de los enunciados cuerpos, se les concedan desde luego y como recompensa de su noble y valiente conducta en la última guerra, las gracias que expresa el proyecto de decreto que presento adjunto, á fin de que en su vista resuelva la Regencia provisional lo que juzgue mas acertado. Madrid 5 de Noviembre de 1840. = Pedro Chacon.

### DECRETO.

Deseando la Regencia provisional á nombre de nuestra augusta REINA Doña Isabel II dar un público y solemne testimonio del alto aprecio debido á los eminentes servicios prestados á la causa de la libertad nacional y del trono legítimo en la última guerra contra el despotismo y la usurpacion por los cuerpos de Milicias provinciales, haciendo que estos participen de los premios y recompensas del ejército permanente, como han participado de sus triunfos y fatigas, en vista y de conformidad con lo que habeis propuesto, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran de infantería los grados y empleos de que estuviesen en legítima posesion los gefes y oficiales de los regimientos de Milicias provinciales comprendidos en la revista del mes de Julio próximo pasado.

Art. 2.º En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los referidos gefes y oficiales optarán al goce en provincia del medio sueldo correspondiente á sus empleos efectivos, pero continuando siempre en el cuadro de Milicias sin derecho á pasar al ejército, y debiendo perder cualquiera que por gracia especial fundada en circunstancias muy particulares obtenga el indicado pase la antigüedad en su empleo, á fin de que cause menos perjuicio dicha gracia.

Art. 3.º La declaracion contenida en el art. 1.º es y deberá entenderse como mera recompensa personal limitada á los individuos que alli se indican, y no producirá mas efectos que los expresados en el art. 2.º, sin que en manera alguna se extienda á crear nuevos derechos de retiros y viudedades, sobre los cuales no se hará alteracion alguna á lo prevenido en las ordenanzas y reglamentos vigentes hasta que se trate de perfeccionar la organizacion actual de las Milicias provinciales con la intervencion necesaria de las Cortes.

Art. 4.º Se concede el grado de subteniente de infantería á los dos sargentos primeros y dos cadetes mas antiguos de cada uno de los regimientos provinciales que no lo tuviesen ya en la enunciada revista de Julio último, reservando el mejorar la suerte de toda la clase de sargentos en cuanto á su escala y orden de ascensos para cuando se verifique la reorganizacion indicada en el presente artículo.

Art. 5.º Los capellanes y cirujanos que no pertenezcan á los cuadros efectivos de los cuerpos generales, castrense y de sanidad militar, y se hallen comprendidos en la citada revista de Julio próximo pasado, serán atendidos por declaraciones individuales segun los méritos que justifiquen haber contraído.

Art. 6.º Del mismo modo se atenderá para su colocacion en los diferentes ramos de la administracion pública á los demas individuos de todas las clases de los cuerpos de Milicias provinciales, segun la aptitud personal del que lo solicite y con la preferencia á que sea acreedor por sus servicios y circunstancias. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. = El Duque de la Victoria, Presidente. = Dado en Palacio á 5 de Noviembre de 1840. = A. D. Pedro Chacon.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por decreto de 2 del corriente han sido nombrados ministros en propiedad del tribunal supremo de Justicia Don José Alonso, fiscal del mismo; D. José Cecilio de la Rosa, honorario del propio tribunal, y subsecretario cesante del Ministerio de Gracia y Justicia; D. José Manuel Vadillo, ministro cesante de la Gobernacion de Ultramar, con destino á la sala de Indias; D. Antonio Fernandez del Castillo, regente de la audiencia de Cáceres; D. José Landero Corchado, ministro cesante de Gracia y Justicia, y D. Diego Gonzalez Alonso, ministro cesante de la Gobernacion de la Península, con destino á la sala de Indias.

Y por otro fecha del 4 ha sido nombrado fiscal en propiedad del mismo supremo tribunal D. Joaquin María Lopez, ministro cesante de la Gobernacion de la Península.

Por decreto del 3 del actual ha sido nombrado regente en propiedad de la audiencia de Madrid el ministro de ella Don Angel Fernandez de los Rios, y declarada la propiedad en sus plazas respectivas á los actuales ministros de la misma D. Julian de Sojo, D. José Pérez de Rozas y D. José Rodríguez Busto.

Asimismo han sido nombrados por decreto del 4 del presente ministros en propiedad de la audiencia de Madrid, D. José Diaz Gil, jefe de seccion, cesante del ministerio de Gracia y Justicia, con la antigüedad y precedencia que tenia cuando sirvió en aquel tribunal; D. Cristóbal María Falcon, ministro supernumerario de la misma audiencia; D. José Mariano de Olañeta, ministro de la de Valencia; D. Francisco José Dosal, de la de Granada; D. Rafael Almonaci y Mora, fiscal cesante de la misma, y D. Faustino Julian de Santos, fiscal de la audiencia de Zaragoza.

Por decreto de igual fecha ha sido nombrado fiscal en propiedad de la audiencia de Madrid D. Juan Becerra y Garcia, ministro de la de Puerto Principe.

### A la Regencia provisional del Reino.

El regimiento de Granaderos á caballo de la Guardia Real que no puede menos de ver con la mayor confianza ase-

gurados los destinos de la nacion española en el hecho de hallarse su Gobierno cometido á hombres tan eminentes como los que componen el Consejo de Regencia presidido por el caudillo esforzado que supo terminar con tanta gloria la mas cruel de las guerras civiles, cree de su deber, y así lo hace, felicitar del modo mas solemne al supremo Consejo de Regencia, ofreciéndose decididamente y sin reserva á sostener cuantas medidas tenga á bien dictar para la consolidacion del trono de Isabel II, conservacion de la Constitucion de 1837 é independencia de esta nacion, próxima á ocupar entre las demas del mundo el lugar que la corresponde y que no debió perder nunca. Dignese pues la Regencia del Reino acoger benignamente esta sencilla manifestacion que respetuosamente la dirige el primer regimiento de caballería de la Guardia Real, con cuya decision, valor y disciplina puede contar en todo tiempo y circunstancias para los sagrados fines que lleva indicados, y cuyos sentimientos unánimes tiene el honor de exponer á la Regencia del Reino á nombre de los gefes, oficiales y tropa que componen el expresado regimiento. = Su coronel, teniente coronel mayor y actual jefe, José de Villalobos.

Excmo. Sr.: Los cazadores á caballo de la Guardia Real, cuyo cuerpo tengo el honor de mandar, faltarian á los deberes que les imponen sus honrosos sentimientos si no felicitaran á la Regencia provisional del Reino, que V. E. preside, por su decision y patriotismo en sostener y defender causas que son santas para los españoles.

El trono legítimo de nuestra inocente Reina Doña Isabel II, Constitucion de 1837 jurada con placer y aun entusiasmo por toda la nacion y la independencia de esta, son las divisas con que V. E. se ha mostrado en el campo de batalla, y con las mismas se presenta cuando es llamado á sofocar y extinguir los males que pudieran amenazar tan nobles objetos.

Este cuerpo se envanecerá de haber contribuido con los demas del ejército á defenderlos; y al ver que los trabajos y penalidades de todos han producido la deseada paz fundada en instituciones liberales, no puede menos que dirigirse á la Regencia provisional por medio de V. E., felicitándola por los rectos principios en que se funda su Gobierno, y ofreciéndole todo el apoyo que debe esperarse de españoles honrados y de militares con subordinacion y disciplina.

Dignese V. E. al mismo tiempo admitir en particular los respetos que le deben los cazadores como general, como Presidente de la Regencia y como comandante general de toda la guardia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1840. = Excmo. Sr. = El brigadier coronel, Gaspar Blanco. = Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Regimiento de Coraceros de la Guardia Real. = A la Regencia del Reino: El regimiento de coraceros de la Guardia Real ha observado en silencio, aunque con sentimiento, los males que pesaban sobre su patria. Desprovista la nacion de un Gobierno merecedor de su confianza, sembrada la excision en las provincias y abandonada la Regencia del Reino por la renuncia solemne y espontánea que de tan grave cargo hizo la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, parecia iba á desaparecer y hundirse la unidad de la monarquia que un día dictara leyes en ambos hemisferios; grande era el ansia de todos los españoles; cuando resuelto en fin tan intrincado problema el voto general de la nacion ha confirmado el nombramiento del ilustre Duque de la Victoria para Presidente de la Regencia, y la alegría que al ejército ha causado la orden general del 16 del pasado anima al regimiento de Coraceros de la Guardia Real de mi mando que por mi conducto tiene el honor de manifestar á la Regencia del Reino, no tan solo que está pronto á sostenerla con sus espadas, sino tambien la satisfaccion que le cabe de un hecho que así calma el estado de ansiedad pública, como ofrece á la nacion el porvenir de paz y de esplendor á que es tan acreedora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1840. = Excmo. Sr. = Antonio de Rute. = Excmo. Señor Duque de la Victoria, Presidente de la Regencia del Reino.

Excmo. Sr.: El escuadron ligero voluntarios de Andalucía, cuyo mando se ha servido confiarme la Excmo. Junta directiva de esta provincia, eleva hoy su voz respetuosa para felicitar á V. E. y á los demas Sres. Secretarios del Despacho que componen la Regencia provisional del Reino.

Los excesos, las arbitrariedades, los crímenes y la infraccion en fin de la ley fundamental hicieron necesario el pronunciamiento glorioso de 1.º de Setiembre que la nacion toda ha secundado, haciendo ver al mundo entero que es digna de ser libre y de ocupar su lugar entre las demas naciones de Europa.

La Constitucion de 1837 ha sido la bandera que enarbola-

son los buenos españoles, y peleando unidos han vencido á sus contrarios. Forzoso es ya conservarla ilesta y que sea una verdad y no una mentira como hasta aquí.

El españolismo puro que caracteriza á V. E. y á sus dignos compañeros hacen concebir la mas lisonjera esperanza de que la legalidad y la justicia presidirán á todos los actos de la Regencia, y que esta desgraciada Nación dejará de ser el juguete de hijos suyos espúrios y de influencias extranjeras, cuya tendencia á desgarrar la Constitución de 1837 era escandalosamente conocida.

Al servir de conducto para manifestar á V. E. los patrióticos sentimientos de este escuadrón, siento mi alma una dulce emoción, y me felicito de que los Sres. oficiales, sargentos, cabos y soldados, á cuya cabeza tengo el honor de estar, abriguen en sus pechos el patriotismo mas decidido de que tienen en sus pruebas inequívocas.

Sírvase V. E. y la Regencia que dignamente preside, admitir esta demostración sincera de afecto de todo el escuadrón, y contar con su fuerza para llevar á cabo la grande obra principiada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 31 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—Miguel García Camba.—Excmo. Señor Duque de la Victoria y de Morella, Presidente de la Regencia.

A la Regencia provisional del Reino.—El coronel comandante accidental de artillería de esta plaza, por sí y á nombre de los gefes y oficiales con destino en ella, felicita cordial y respetuosamente á la Regencia provisional que hoy gobierna el Reino á nombre de Doña Isabel II y en virtud de la Constitución del Estado.

Parte de un cuerpo que ha consignado con hechos y con sangre de sus individuos, vertida en los patibulos y en los campos de batalla, una constante adhesión á las instituciones liberales; sus votos por la consolidación de ellas en nuestro hermoso suelo, pueden dirigirse al poder sin lisonja, como sin temor de que se les atribuya otro origen que el puro de sus corazones.

Así el benigno cielo proteja el buen querer y la ilustración de los miembros de la Regencia, en la nueva era que se prepara, para que desarrollando el genio de los españoles, promoviendo su unión é impulsando su voluntad y valentía, pueda alcanzar la patria el grado de ventura, de dignidad y de independencia á que es tan acreedora. Madrid 1.º de Noviembre de 1840.—Ignacio Lopez Pinto.

Junta auxiliar del gobierno de la provincia de Segovia.—A la Regencia provisional del Reino.—Solo en una cuestión decisiva como la que acaba de fallar el gran jurado de la opinión, podía la provincia de Segovia adoptar un medio hostil, no contra la ley, sino contra sus falsos guardadores. Llegó un momento de esta clase, y correspondiendo de las primeras á la voz de alarma que levantaron los heroicos habitantes de Madrid, hizo frente al peligro sin reparar en su aislamiento ni en sus menguados recursos; porque la provincia de Segovia sumisa y respetuosa sigue el camino de la ley, erguida y noble hace valer su derecho cuando se la pretende extravíar, aunque aventuraran por ello sus hijos la existencia.

Poseída su Junta auxiliar de estos principios, no dudó un momento en reconocer la suprema autoridad de la Regencia provisional del Reino y someterse á las deliberaciones que de ella y del Gobierno depositado en sus manos emanasen, sin otro carácter que el que la concede el Real decreto de 14 del actual, porque ninguna otra cosa que un Gobierno puramente constitucional é hijo de las justas exigencias del pronunciamiento apetecía la provincia de Segovia, y esto lo mira conseguido felizmente.

La Regencia puede pues aceptar la mas sincera felicitación de esta Junta y contar con su franco y leal auxilio, en la seguridad de que constante en su sistema nada bastará á destruir el juramento de defender con firmeza la Constitución de 1837, el trono de Isabel II y la independencia nacional que han empeñado los individuos que la componen.

Dios guarde á la Regencia provisional del Reino muchos años. Segovia 26 de Octubre de 1840.—El Presidente, Francisco Saenz de Tejada.—Juan Rico.—Gabriel Llorente.—Vicente Gonzalez.—Celestino Baeza.—Urbano Macarrón Sanz, Vocal Secretario interino.

Junta provisional de Gobierno de Medina de Rioseco.—Sermo. Sr.: El pueblo español, siempre heroico y amante de su patria, ha dado al mundo un grandioso ejemplo en la gloriosa revolución que acaba de verificar, arrancando el cetro del poder á los ambiciosos, que en sus delirios de mando y omnipotencia, intentaron usurparle sus derechos y arrancarle una libertad conquistada con torrentes de sangre, con sacrificios increíbles, con la constancia y el valor que abrigan solamente los nietos de Pelayo. Glorioso fue el combate, grande el triunfo, y mas grande aun la generosidad de los vencedores. El himno de la Victoria resuena ya en todos los ángulos de la Península. Las Juntas de Gobierno que han dirigido el alzamiento popular, entre las cuales tiene el honor de contarse la de esta ciudad, llena ya dignamente la misión que se le confiara, se hallan en el caso de poner su poder en manos del Gobierno establecido, que liberal, fuerte y eminentemente amante de la independencia española, velará incansablemente por la conservación de nuestras venerandas instituciones. V. A. se ha servido expedir el decreto que nos vuelve al estado normal, y esta corporación dispuesta á darle cumplimiento en todas sus partes, cree de su deber hacer presente á V. A. el homenaje de su patriotismo, y asegurarle que los ciudadanos que han tenido la gloria de complotarla trabajarán incansablemente como hasta aquí, para que esta Patria sea tan feliz como merecen sus virtudes.

Dios guarde á V. A. muchos años. Medina de Rioseco 24 de Octubre de 1840.—Sermo. Sr.—Cayetano García de la Moza, Presidente.—Antonino García.—Saturnino Sangrador.—Enrique García Pizarro.—Valentin Herrero.—Bernardo Ayuda.—Manuel de Velasco y Franco.—Antonio García Navarro.—Ventura García Escobar, Vocal secretario.

Ayuntamiento constitucional de Mataró.—A la Regencia del Reino: La circunstancia de haberse constituido la Regencia provisional, que ha puesto término á la espantosa crisis en que se ha hallado la nación, ha causado á este ayuntamiento constitucional una indecible satisfacción, porque por ella, mediante las prendas que adornan á los distinguidos sujetos que la componen, y especialmente hallándose á su frente el esclarecido español á quien tanto debe la patria, espera fundadamente quedarán satisfechos y cumplidos los deseos de todos los buenos españoles, añanzada la Constitución del Estado, el trono de Doña Isabel II y la independencia nacional; y con tales garantías está dispuesto este ayuntamiento á emplear toda su autoridad en apoyo y cumplimiento de todas sus determinaciones.

Casas consistoriales de Mataró á los 22 de Octubre de 1840.—Antonio Boter y Llauder, alcalde 1.º.—Isidro Fontanals.—Jaime Rudon.—Matúel Ventura Guañabens.—José Bayell y Gales.—Salvador Prats.—José Manen.—José Calasans Tuñi, síndico.—Francisco Font y Thos, secretario.—Onofre Sala.

Dirección general de Correos.—Excmo. Sr.—El administrador del correo general de esta corte con fecha de hoy me ha pasado el oficio siguiente:

A las doce de la noche de ayer ha llegado el correo de Aragón que sirve la Mala Posta de la compañía de Diligencias generales una vez á la semana; y que en el orden regular debió recibirse en esta corte en la mañana de aquel día.

El motivo de este retraso ha consistido, segun expresa el mayoral y certificación del alcalde constitucional del lugar de Ferrer, que ha presentado con el parte, que en la noche anterior, y en ocasion de una copiosa lluvia, se metió con el carruaje en el barranco que atraviesa aquel pueblo y carretera para esta capital, y volcó el coche, habiéndose llenado de agua todas sus habitaciones; y aunque á fuerza del auxilio de muchos brazos pudo sacarse el coche y pasajeros que conducía, la correspondencia padeció bastante, y se llevó dos paquetes la corriente de la procedente de Zaragoza, entre la que venían cinco certificados que no se han podido hallar, á pesar de las diligencias que se practicaron hasta las doce de la mañana del expresado día, en que volvió á emprender el viaje. Todo lo que manifiesto á V. S. para su debido conocimiento, debiendo añadir que el mal estado en que se ha recibido la restante correspondencia hace dudar si en efecto son dos ó tres paquetes los que faltan, y si alguno de ellos era de los procedentes de Cataluña ó todos de Aragón, segun lo expresa el parte.

Y lo traslado á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1840.—Excmo. Sr.—Como encargado interinamente de la dirección general, Rafael Burruezo.—Excmo. Señor Ministro de la Gobernación de la Península.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### PRUSIA.

Berlin 19 de Octubre.

La retirada de Mr. de Humboldt, que habia salido para Paris, ha producido una sensible impresion en el público, y se atribuye á una victoria conseguida por el partido anglo-ruso en nuestra corte. (*Gazeta de Hamburgo.*)

#### BELGICA.

Bruselas 17 de Octubre.

La prolongada permanencia del Rey Leopoldo en Wiesbaden ha producido una impresion desagradable en el Gobierno francés, el que parece ha manifestado quejas bastante vivas á nuestro Gabinete. No obstante, nuestros Ministros tienen demasiado tino para abandonar el medio sabio que han adoptado, á riesgo de comprometer el pais enlazando su destino al de la Francia. Al día siguiente de la llegada del Rey, el Consejo de Ministros resolvió poner en estado de defensa varias plazas fuertes en el interes de nuestra neutralidad. (*Gazette d'Augsbourg.*)

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 23 de Octubre.

Fondos públicos. Consolidados al contado, 87½, ¾.  
Idem á cuenta, 87½, ¾.  
España: deuda activa, 21½.  
Idem pasiva, 5½, ¾.  
Idem diferida, 10½, ¾.  
Portugal. Cinco por 100, 32½, 53.

#### FRANCIA.

Paris 29 de Octubre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 108 fr.  
Cuatro id. 92, 50 c.  
Tres id. 75, 30.  
Acciones del Banco 3000.  
España: deuda activa, 21½.  
Id. diferida, 10½.  
Id. pasiva 5½.

Se dice que Mr. Guizot antes de terminar los arreglos ministeriales con sus colegas, ha redactado el discurso de

apertura de las Cámaras, asegurándose que ha merecido la aceptación del Rey. (*L'Univers.*)

Hoy á las cuatro de la tarde se ha presentado Mr. Vivien en palacio á refrendar los decretos.

A las cuatro y media se han reunido los nuevos Ministros en casa del mariscal Soult para ponerse de acuerdo sobre las medidas que deben adoptarse, cuales son los nombramientos de subsecretarios de Estado y gefes de la administración.

Ha habido una gran comida en casa del mariscal, y esta noche á las ocho prestaron los nuevos Ministros el juramento en manos del Rey. (*Comm.*)

En vista de la negativa de Mr. Passy á aceptar el Ministerio de Hacienda, se propuso para él á Mr. Hamann, quien pidió 2½ horas para reflexionar. No habiendo llegado hoy al medio día la respuesta, se avisó á Mr. Lacave-Laplagne que se contaba con él para este Ministerio, el cual aceptó; mas como en este tiempo contestase Mr. Humann que estaba á la disposición del Rey, no ha habido mas que dar las gracias á Mr. Lacave-Laplagne por su condescendencia.

En cuanto á Mr. Cunin-Gridaine no ha dudado en aceptar el ministerio que no ha querido Mr. Dufaure, y se le habria encargado interinamente del de Trabajos públicos, si Mr. Teste no se hubiera decidido; mas parece que el ex-guarda sellos solo deseaba ser rogado para consentir en aceptar un ministerio que moralmente puede ser considerado como inferior al de la Justicia, pero que en las actuales circunstancias participa tambien de su parte de influencia. Deseamos saber cómo el hábil jurisconsulto se encargará de probar la legalidad de las expropiaciones para las fortificaciones de Paris. (*Id.*)

Se decia hoy como cierto en la sala de conferencias de la Cámara, que Mr. Guizot trataba ya de disolverlas. (*Id.*)

La respuesta de lord Palmerston á la última nota de Mr. Thiers sentaba el principio de que en todo caso Mehemet-Ali debería conservar el Egipto sin dejar á la suerte de la guerra el cuidado de decidir la cuestion de Siria; y esto es lo que el *Constitutionnel* decia con arrogancia que era cubrir al bajá con la palabra de la Francia.

Lord Palmerston contesta á esta comunicacion invitando á la Puerta á que conceda á Mehemet-Ali la posesion hereditaria del Egipto, de que ha sido destituido, bajo la condicion de que reintegrará inmediatamente la escuadra y el territorio que ocupa fuera del de Egipto. (*Id.*)

Despacho dirigido por lord Palmerston, Ministro de Negocios extranjeros, á lord Ponsomby.

Milord: El Gobierno de S. M., habiendo tomado en consideracion el acta por la cual el Sultan ha destituido del bajalato de Egipto á Mehemet-Ali, la influencia de esta acta sobre las cuestiones que estan suspensas, y la marcha que convendria seguir bajo de este respecto, el Gabinete de San James ha invitado á los embajadores de Austria, Prusia y Rusia á que expongan á sus Gobiernos respectivos que incontestablemente son muy fuertes las razones que, segun las explicaciones de V. E., han determinado al Sultan á dar este paso; y que si por una parte esta medida no impide que el Sultan reintegre á Mehemet-Ali si se somete prontamente á su Soberano; por otra podrá ejercer una grande influencia moral en el mismo Mehemet-Ali, haciéndole comprender que de prolongarse la lucha entre él y su Soberano, si esta lucha no le fuere favorable, todo lo perderia por su tenaz resistencia.

Con este fin, y para que el uso que el Sultan ha debido creer hacer de su autoridad acelere la solucion de la cuestion de Oriente, el Gobierno de S. M. cree que seria oportuno que los representantes de las cuatro Potencias en Constantinopla recibiesen orden de acercarse al Ministro turco, y hacerle saber que sus Gobiernos respectivos, con arreglo al artículo 7.º del acta separada aneja al tratado de 15 de Julio, recomiendan vivamente al Sultan tenga á bien, en el caso de que Mehemet-Ali se someta prontamente y consienta en devolver la escuadra, retirar las tropas de Siria, de Adana, Candia y los lugares Santos, no solo reintegrar á Mehemet-Ali en el bajalato de Egipto, sino concederle ademas la sucesion de dicho bajalato, conforme á las condiciones estipuladas en el tratado de 15 de Julio, y amenazándole de privarle de ello si Mehemet-Ali ó sus sucesores no cumplieren con estas condiciones.

El Gobierno de S. M. tiene fuertes razones para creer que á esta idea se prestarán los Gobiernos de Rusia, Prusia y Austria. Por consiguiente V. E. dará todos los pasos necesarios tan luego como sus colegas hayan recibido instrucciones de sus Gobiernos respectivos.

Si el Sultan juzgase á propósito obrar conforme á este consejo dado por sus cuatro aliados, será conveniente que adopte inmediatamente medidas para hacer saber á Mehemet-Ali sus benévolas intenciones respecto de este asunto. En este caso V. E. y sir Roberto Stopford proporcionarán al Gobierno turco cuantos auxilios reclame al efecto. Londres 15 de Octubre 5c. (*Id.*)

Si ha de darse crédito á la *Gazette d'Augsbourg*, la Puerta se halla animada para con Mehemet-Ali de intenciones sumamente benévolas, muy conformes con las de lord Palmerston.

Antes de la caída de Mehemet-Ali, dice el mismo periódico, parece que la Puerta empieza ya á conocer su precipitación, pues Reschid-bajá ha declarado á los representantes de las cuatro potencias que la resolucion de la Puerta no debia considerarse como definitiva é irrevocable; que la revocaria muy gustosa tan luego como el virey solicitase ser amnistiado á título de gracia. (*Id.*)

Escriben de las fronteras de Italia con fecha 23 de Octubre:

El ejército austriaco se organiza activamente en la alta

Italia. Bajo pretexto de ejercitar las tropas en grandes maniobras, se ponen los cuerpos del ejército en un verdadero pie de guerra. También los pequeños Estados de Italia hacen alistamientos de hombres. El gran duque de Toscana está formando un 5.º regimiento para contribuir con un contingente al Austria.

Ya no se habla en Liorna de la llegada á aquel puerto de la escuadra rusa. La escuadra napolitana tardará algún tiempo en ballarse en disposición de salir al mar. (Id.)

Una carta de las fronteras de Turquía del 13 de Octubre, citada por la *Gaceta de Augsburgo*, contiene algunas líneas dignas de llamar la atención. Después de referir que casi diariamente llegan á Constantinopla tropas sacadas de las provincias de Europa para ser enviadas al Asia, añade:

No puede atinarse cómo en las actuales circunstancias se desguarnecen estas provincias de tropas, cuando en la Albania y en la Bosnia se ha manifestado tan recientemente el espíritu de insurrección. Se cree, y esto es lo que generalmente se afirma, que el Austria ha tomado sobre sí el cargo de sostener la tranquilidad en la Albania, la Bosnia y la Macedonia, á cuyo efecto se pondrán en movimiento muchos regimientos de las fronteras para intervenir sin tardanza en caso de turbulencias. (Id.)

Entre las cartas recibidas de Alejandría en Tolon por el último bergantín, ha venido una en que se supone á Mehemet-Alí intenciones de hacer salir su escuadra, compuesta, como se sabe, de 21 navíos y 15 fragatas, para atacar en detalle á la escuadra inglesa, ó al menos para obligarla por medio de esta demostración á que se retire de las costas de Siria. Si no consiguiese este proyecto, también se le supone la intención de enviar su escuadra al Archipiélago para ponerla bajo la protección del pabellón francés; y caso que lo rehusase el almirante Hugon, el almirante egipcio tiene orden de pasar á Tolon. Se aprovechará el invierno para organizar la escuadra egipcia, y en la primavera la escuadra combinada podrá presentar en línea 40 navíos y otras tantas fragatas.

Parece que estas ideas han hecho mucha impresión en Tolon, ó por lo menos no se duda del próximo regreso de la escuadra de Levante, sola ó acompañada de la escuadra egipcia. (Id.)

La vista del proceso contra Darmés se verificará en Luxemburgo en seguida de discutirse el proyecto de contestación al discurso del trono, lo cual será hácia el 15 de Noviembre. A las once de esta mañana se ha reunido la comisión de instrucción en casa del duque de Decazes. También en esta mañana se han empezado los preparativos inmediatos á la prisión política. (Id.)

Parece cierto que Mr. Guizot todo lo ha perdido en el naufragio del *Fénix*; coches, maletas, uniformes y papeles: sus amigos se lamentan mucho acerca de esta última pérdida, considerándola como la *mas importante y mas triste*. Decía esta mañana á uno que había ido á visitarle: "No me queda mas que un pañuelo para llorar el resto." (*Quotidienne*.)

Escriben de Roma el 13 de Octubre:

El mes pasado llegaron á esta dos chinos pertenecientes á una familia distinguida, después de un viaje de un año. El Santo Padre los ha recibido con la mayor bondad, admitiéndolos á su mesa, y hablando con ellos en latin, idioma que han aprendido en Macao. Su traje, las largas trenzas de sus cabellos que llegan hasta el suelo, sus gestos y cumplimientos singulares llamaron la atención de S. S. y de los demas convidados. Los chinos han traído la noticia de que el año pasado se verificó en su país una persecución contra los cristianos el día de la Ascension de la Virgen. Se ha preso á muchos misioneros, y después de maltratarlos, les han dado muerte. Habiendo comparecido uno de ellos ante los jueces, se le presentó un Crucifijo mandándole que le hollase; pero aquel digno varon lo cubrió de besos, y confundió así á sus perseguidores. Infinitos cristianos han sido arrojados á la Tartaria, castigándoles con la confiscación de sus bienes; pero han persistido sin embargo en sus creencias, y nada ha podido hacerles abjurar su religion. (G. de Francfort.)

Se ha dicho que se le había ofrecido un ministerio á Mr. de Lamartine; esto es un error, pues no se le ha hecho proposición alguna. Por otra parte el ilustre orador ha declarado que no aceptaría ninguno, como no fuese el de Negocios extranjeros ó el de lo Interior. (*L'Univers*.)

Se habla vagamente de una especie de *factum* dirigido por Mehemet-Alí al Gobierno francés. Parece que efectivamente ha encargado á Mr. Cochelet dirija una nota, por la cual, sin separarse de la moderación que siempre ha mostrado, reconviene á este Gobierno por haber faltado á sus promesas. Se nos había ofrecido una copia de esta nota, mas no hemos podido adquirirla, y una persona que nos asegura haber leído su contenido, nos ha facilitado el sentido casi literal.

Mehemet-Alí recuerda en esta nota todo cuanto ha hecho por conservar al Sultán la Siria y los Santos lugares, que sin él hace ya mucho tiempo no harían parte del imperio otomano; todos los esfuerzos que él ha intentado, y que han obtenido resultado para fomentar la agricultura y la industria en el país sometido á su administración; en fin, los derechos con que él ha podido conservar en su familia la herencia del Egipto y la Siria. Cita como ejemplo á Tunez, Argel, Marruecos, que sin los musulmanes enérgicos é independientes á quienes estuvieron confiados estos Gobiernos, hubieran sido presa de los infieles.

«El Sultán, dice, instigado por pérfidos consejos, me atacó hace seis años; y cuando tocaba ya el objeto que me había propuesto, después de la batalla de Koniah, el de libertarle con la ayuda de Dios y del Profeta de todos los enemigos que le rodeaban, la Francia y las otras Potencias de la Europa

detuvieron mi ejército victorioso á fin de evitar una guerra que podía suscitarse con la llegada de los rusos á Constantinopla. Yo hubiera entrado allí antes que ellos; mas me detuve lleno de respeto por los Gobiernos de Europa, y confiando en la promesa que se me hizo de fijar mis derechos de una manera conveniente. Todo esto se olvidó, y se hicieron nuevos preparativos para volver á empezar las hostilidades. El cielo favoreció aun mis armas en la batalla de Nezib; y mi hijo iba á marchar sobre Constantinopla, cuando un agente de Francia hizo detener mi ejército, asegurándome que su Gobierno, de acuerdo con las otras Potencias, me garantizaba para mí y mi familia la posesion de las ciudades y pais que ocupaban mis tropas en Egipto y en la Siria. El jóven Sultán hubiera inmediatamente firmado una renuncia si se le hubiera pedido; mas por la segunda vez yo evité á mi costa una guerra europea, que en nada me concernia, y mis sacrificios y mi obediencia no tuvieron producto alguno. Las Potencias de Europa no han intervenido en los negocios de los musulmanes sino para impedir primero todo acomodamiento directo entre el jóven Sultán y entre mí, y para quitarme después lo que una larga y laboriosa carrera administrativa y los combates dichosos me habían asegurado.»

El virey se queja en seguida amargamente de las cuatro Potencias coligadas, que han jurado la pérdida y la ruina del imperio de los creyentes, y que no perdonarán medio alguno hasta lograrlo.

La nota concluye poco mas ó menos en estos términos:

«Yo estaba en la creencia que la Francia tenia bastante poder para impedir la devastacion de las ciudades que se me han sometido, la corrupcion de los musulmanes y de los cristianos del Libano: pero ahora veo que me es forzoso defenderme solo contra todos mis enemigos que lo son tambien del Sultán: lo que la Francia hace será deber suyo sin duda hacerlo. Por mi parte yo sabré luchar hasta el extremo, tengo bastantes navíos, cañones, pólvora y soldados para hacer la guerra 10 años; y con tal que Dios me conceda bastante vida, volveré á ver renacer la paz y la prosperidad en este pais, que me reconoce por el mas firme apoyo de la religion, y cuyos habitantes todos, exceptuando algunos malos creyentes, perecerán antes que rendirse.

«Yo he hecho mi deber; el Sultán, mi glorioso amo, me ha ofrecido la herencia del Egipto y la administración de la Siria durante mi vida: he aceptado para probarle mi obediencia: ha querido obtener Adana, Tarsus, Candia y los Santos lugares; yo se los he devuelto: Dios juzgará entre los dos sobre la guerra que me ha declarado. Dios es justo y fallará de qué parte esta la justicia.»

Se lee en el *Galvani's Messenger*:

Hemos recibido de nuestro corresponsal de Boloña la siguiente carta:

«El vapor *Water-Wisth*, que llega de Douvres, ha traído aqui á varios de los pasajeros que el domingo se habian embarcado en el *Phénix*, que saltó del Havre. Este vapor ha recibido un choque y ha sido echado á pique por el *Britannia* que navegaba del Havre á Lóndres. Los pasajeros y la tripulacion se han salvado; mas todo el cargamento, que se valúa en 2000 francos, se ha perdido. La pérdida mas sensible es la de los carruajes, equipajes y papeles de Mr. Guizot, que dícese se encontraban á bordo del *Phénix*, consignados á un agregado á la embajada.»

El mismo periódico publica otra carta de la misma fecha escrita por uno de los pasajeros del *Phénix*.

«Ayer á las nueve de la mañana salimos de Lóndres en el vapor *Phénix*, y á cosa de las nueve y media de la noche, encontrándonos á 25 millas de Douvres y cinco de Dungenes, chocó el estribor del buque con el paquebot *Britannia*, perteneciente al *Steam-général navigation*. El golpe fue tan violento, que el *Phénix* quedó abierto por varias partes, en términos que entrando el agua por los costados, en menos de 15 minutos quedó sumergida toda la parte de proa. Todos los pasajeros y la tripulacion pudieron salvarse, gracias á las lanchas del *Phénix* y á las del *Britannia*, que fueron echadas inmediatamente al agua, y en las cuales se trasladaron á bordo de este último, que solo ha experimentado pequeñas averías, como son haberse hecho pedazos en el choque los palos de hauprés y de mesana. Todo el cargamento del *Phénix* se ha perdido, y calculase en 400 libras sterlingas (cuatro millones de reales), comprendido el valor del buque. El *Britannia* ha dejado 15 de los pasajeros del *Phénix* á bordo del *Water Wisth*, que se hallaba en las aguas de Douvres; los demas los ha conducido á Lóndres. Mr. Lefort, capitán del *Phénix*, como su tripulacion, son dignos de los mayores elogios, pues desplegaron cuantos medios fueron imaginables para salvarnos, secundados poderosamente por los marineros del *Britannia*. Mr. Lefort no abandonó su buque hasta el momento en que iba á sumergirse. Debía hacerse una averiguacion sobre la causa de este desgraciado acontecimiento.»

Los periódicos ingleses publican una nota de lord Palmerston dirigida al embajador ingles en Constantinopla.

En esta nota, fecha 15 del corriente, se previene á lord Ponsonby se interese con la Puerta á fin de que derogue el decreto de destitucion pronunciado contra Mehemet-Alí, pero con la condicion que este eváque inmediatamente la Siria, Adana, Candia y las ciudades Santas, entregando además la escuadra turca, en cuyo caso la Puerta volverá á instalar á Mehemet-Alí en la posesion del Egipto á título hereditario, con una cláusula de destitucion, en el caso que él ó sus sucesores contravengan á estas condiciones.

Lord Palmerston confia en que los Gabinetes de Viena, Berlín y Petersburgo se adherirán á esta nota. (*Const.*)

Las noticias relativas al bloqueo establecido en Alejandría son por demas contradictorias; bajo la rúbrica de Liorna se nos dice que aquel se ha empezado á llevar á efecto: el *Lloyd austriaco* de Trieste del 20 contiene una carta de Syra del 11 de Octubre, en la cual se lee entre otras cosas:

Las últimas noticias recibidas de Alejandría anuncian que los buques mercantes sin objetos de guerra han obtenido una dilacion del bloqueo declarado para la entrada y salida

del puerto. Después de sabido esto, se han fletado varios buques griegos para Alejandría, aprovechando así el permiso dado hoy. (*Siecle*.)

MADRID 5 DE NOVIEMBRE.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Julio de 1840.

Estado demostrativo de las fincas que la junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates; comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

| Provincias.   | Número de fincas rústicas y urbanas. | Valor en tasacion. Reales vellón. | Idem en venta. Reales vellón. |
|---|--------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| Avila.....  | 8                                    | 138,831                           | 292,500                       |
| Búrgos.....   | 7                                    | 133,817                           | 357,870                       |
| Badajoz.....  | 21                                   | 255,273                           | 478,196                       |
| Barcelona.....  | 5                                    | 266,406..12                       | 530,730                       |
| Cádiz.....  | 3                                    | 85,622..11                        | 93,740                        |
| Cuenca.....   | 1                                    | 177,886                           | 550,000                       |
| Cáceres.....  | 23                                   | 538,970                           | 1.860,665                     |
| Coruña.....   | 1                                    | 12,340                            | 75,040                        |
| Canarias.....   | 24                                   | 397,297                           | 745,019                       |
| Córdoba.....  | 39                                   | 313,853                           | 637,339                       |
| Ciudad-Real.....  | 21                                   | 219,716                           | 433,434                       |
| Gerona.....   | 20                                   | 232,450                           | 472,222                       |
| Guadalajara.....  | 195                                  | 267,022                           | 317,671                       |
| Huesca.....   | 15                                   | 73,331..16                        | 109,885                       |
| Huelva.....   | 18                                   | 399,973                           | 530,139                       |
| Jaen.....   | 46                                   | 291,923                           | 468,232                       |
| Leon.....   | 78                                   | 311,386                           | 757,740                       |
| Lérida.....   | 7                                    | 114,092                           | 870,026                       |
| Málaga.....   | 26                                   | 838,633                           | 1.900,025                     |
| Mallorca.....   | 1                                    | 4,304                             | 10,300                        |
| Oviedo.....   | 3                                    | 24,862                            | 51,950                        |
| Orense.....   | 3                                    | 4,032                             | 8,320                         |
| Pontevedra.....   | 17                                   | 48,042                            | 64,217                        |
| Pamplona.....   | 8                                    | 334,412                           | 844,478                       |
| Soria.....  | 2                                    | 263,178..28                       | 644,000                       |
| Salamanca.....  | 6                                    | 418,180                           | 1.442,550                     |
| Santander.....  | 22                                   | 26,298                            | 26,366                        |
| Sevilla.....  | 29                                   | 498,629                           | 1.536,100                     |
| Toledo.....   | 46                                   | 885,871                           | 1.764,871                     |
| Vitoria.....  | 1                                    | 12,100                            | 20,100                        |
| Valladolid.....   | 31                                   | 393,826                           | 708,028                       |
| Zamora.....   | 11                                   | 135,519                           | 287,430                       |
| Zaragoza.....   | 132                                  | 544,795                           | 572,650                       |
| Total de fincas adjudicadas en el mes de Julio.....         | 870                                  | 8.662,870..33                     | 19.461,833                    |
| Idem en los meses anteriores.....                           | 31,433                               | 573.812,349.. 6½                  | 1245.549,569.. 14             |
| Total de fincas adjudicadas hasta fin de Julio de 1840..... | 32,303                               | 582.475,220.. 5½                  | 1265.011,402.. 14             |

Estado demostrativo de los capitales de foros, enfiteusis ó arrendamientos anteriores al año de 1800, que en dicho mes ha adjudicado la junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates.

| PROVINCIAS.  | Número de censos. | Valor de la capitalizacion. Rs. vn. | Id. el de la venta Rs. vn. |
|--|-------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| Coruña.....  | 16                | 358,956..52                         | 462,305. 8                 |
| Oviedo.....  | 1                 | 16,061.. 6                          | 16,061.. 6                 |
| Orense.....  | 52                | 385,541..25                         | 408,809.. 16               |
| Leon.....  | 1                 | 165,537.. 7                         | 165,537.. 7                |
| Lugo.....  | 126               | 2.383,185..11                       | 3.527,578                  |
| Total de foros adjudicados en el mes de Julio..... | 176               | 3.508,882..11                       | 4.580,061.. 3              |
| Idem en los meses anteriores.....                  | 1,067             | 11.050,257..12                      | 12.954,421.. 14            |
| Idem hasta fin de Julio de 1840. ...               | 1,243             | 14.359,139..25                      | 17.334,482.. 17            |

ACADEMIA DE CIENCIAS NATURALES DE MADRID.— *Sesion pública del día 23 de Octubre de 1840.*

Dos trabajos, á cual mas interesantes, han formado el objeto de esta sesion, presenciada por una escogida concurrencia. El primero, formado por su secretario de gobierno con arreglo á lo que previenen los estatutos de esta corporacion, consistió en un resumen de las actas científicas y gubernativas de la misma durante el año académico de 1839 á 1840.

La academia, segun este resumen, ha mantenido en este año correspondencia científica con varios cuerpos literarios nacionales y extranjeros, que por su parte han continuado dando muestras del interés que se toman por su prosperidad.

Además de las conferencias científicas que en varios dias han ocupado á sus secciones, se han leído y discutido en ella 26 memorias originales formadas por académicos, y una presentada por un literato extraño á la corporacion: de las cuales nueve corresponden á la seccion de Historia natural; seis

á la de ciencias Físico-matemáticas; seis á la de ciencias Físico-químicas, y cinco á la de ciencias Antropológicas: habiéndose además despachado tres informes sobre asuntos particulares, que tanto por su extension, como por ventilarse en ellos cuestiones propias de su instituto, se pueden considerar como otras tantas memorias.

Estas versan sobre los asuntos siguientes:

*Instrucción teórico-práctica para la repoblacion, fomento, multiplicacion y aprovechamiento de los montes del Estado*, tercera y cuarta memoria, por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sandalio de Arias.

En la tercera se trata de la manera científica y administrativa con que deben repoblarse los montes del Estado.

En la cuarta se trata de los medios que es preciso emplear para la direccion y conservacion de los montes.

*Sobre la generacion considerada en todos los seres del reino orgánico*, por D. Nicolás Casas, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava memoria.

La cuarta trata de las divisiones de la generacion admitidas por los naturalistas y fisiólogos y de las que en todo rigor existen.

La primera se ocupa de la generacion en las plantas y de la ovotomía vegetal.

La sexta habla de la generacion en los animales invertebrados, que comprende la reproduccion sexual de los gusanos y radiados, la de los aráquides y crustáceos, moluscos e insectos.

En la séptima se trata de las metamorfosis de los insectos y de sus sociedades.

En la octava se ocupa el autor de la generacion en los peces, en los reptiles y en las aves: de la composicion y estructura del huevo antes y durante la incubacion: de la comparacion del huevo de los reptiles, y de los peces con el de las aves: de las envolturas fetales de los mamíferos y de su analogía con estas últimas.

*Apuntes para la formacion de una historia filosófica de la zoología, desde su origen hasta nuestros días, con una ligera reseña biográfica y bibliográfica de los principales autores que han escrito de ella, y sistemas que adoptaron*, por D. Atanasio Chinchilla.

*De la nutricion de las plantas vasculares*: primera memoria por D. Antonio Blanco Fernandez.

*Memoria sobre el daguerrotipo y demas descubrimientos fotogénicos*, por D. Nicolás Arias.

*Memoria sobre las auroras boreales*, por el Sr. marques del Socorro.

*Memoria sobre el vapor, máquinas movidas por este, épocas principales de sus descubrimientos*, por D. Francisco Javier Van Baumberghen.

*Investigaciones acerca de la medicion de los ángulos*, por el académico corresponsal D. Fernando Boccherini.

*Notas sobre las dudas que ofrecen algunas voces ó palabras nuevamente introducidas en las ciencias*, por el ilustrisimo Sr. D. José Mariano Vallejo.

*Apuntes sobre microscopios*, por D. Eduardo Rodriguez.

*Del potasio y sus óxidos*, primera y segunda memoria, por D. Andrés Alcon.

*Opúsculo sobre las observaciones astronómicas y físicas que consigna el anuario magnético y meteorológico del cuerpo de ingenieros de minas de Rusia*, por D. Nicolás Arias.

*Análisis química y propiedades medicinales de un manantial de agua mineral nuevamente descubierto en la villa de Trillo, provincia de Guadalajara*, por D. Mariano José Gonzalez y Crespo.

*Del carbono en sus diferentes estados*: primera y segunda memoria, por D. Joaquin Olmedilla.

*Discurso sobre sanidad civil en general*, por el Dr. Don Mateo Seoane.

*Sobre las aguas minerales en general, y sobre la necesidad de que el médico encargado de la direccion de un establecimiento de baños minerales investigue, además de las propiedades físicas, químicas y medicinales de este remedio, la influencia del clima en la organizacion humana mediante el prolijo estudio de la topografía*, por el Dr. Don Mariano José Gonzalez y Crespo.

*Noticia histórica del establecimiento de baños minero-medicinales de la villa de Trillo*, primera y segunda memoria, por el mismo Sr. Gonzalez y Crespo.

*Memoria en que se manifiesta que el principio de la filosofía moderna no data desde Descartes, como pretenden muchos, especialmente entre los franceses, sino de un filósofo español muy anterior, de quien el mismo Descartes tomó varias cosas*, por D. Felix Janer.

*Ojeada histórica y filosófica sobre la marcha del entendimiento humano*, compuesta y dirigida á la academia por el profesor de medicina D. Vicente Martínez y Montes.

Los tres informes han sido, el primero acerca de los medios de destruir un insecto, que en Asturias está perjudicando al arbolado, y señaladamente á los manzanos: el segundo sobre una obra titulada *Instrucción acerca de Para-rayos*: y el tercero sobre un instrumento inventado para la medicion de ángulos.

Segue la academia ocupada actualmente en varios asuntos interesantes, entre los cuales está la formacion del diccionario tecnológico de ciencias naturales, que á través de dificultades sin número, aunque de antemano previstas, emprendió en el año académico anterior.

La biblioteca ha aumentado este año su caudal con 45 obras que han sido regaladas á la academia, en esta forma: una por S. M. la REINA Doña Isabel II: diez por personas y corporaciones extrangeras: nueve por corporaciones nacionales: una por un amante de las ciencias, y 22 por miembros de esta corporacion.

La parte personal de la academia ha sido aumentada este año con la entrada de 17 nuevos académicos, de los cuales tres han ingresado en la clase de número, uno en la de supernumerarios, dos en la de honor, cuatro en la de corresponsales nacionales, y siete en la de corresponsales extrangeros: habiendo fallecido en este año ocho académicos; y quedando constituida para el siguiente de este modo:

Presidente, Excmo. Sr. marques de Valgornera.

Vicepresidente, Dr. D. Mateo Seoane.

Secretario perpetuo de gobierno, Dr. D. Mariano Lorente.

Secretario de correspondencia extrangera, D. Eduardo Rodriguez.

Tesorero, Sr. marques del Socorro.

Bibliotecario, D. Mariano del Gras.

Archivero, D. Nicolás Casas.

El segundo asunto de los dos que formaron el objeto de esta sesion pública, fue el elogio fúnebre del Dr. D. Francisco Fabra y Soldevila, compuesto y leído por el Dr. Don Mariano José Gonzalez y Crespo.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 5 á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 26 $\frac{3}{8}$  con cupones al contado: 25 quince dieziseisavos,  $\frac{7}{8}$ , 26 $\frac{3}{8}$ , 26, 25 $\frac{3}{8}$ , trece dieziseisavos, 26 $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{3}{8}$ , 27, 26 once dieziseisavos, nueve dieziseisavos y 26 $\frac{3}{8}$  á v. f. vol. y firme: 26 $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{3}{8}$ , 27 $\frac{1}{2}$ , tres dieziseisavos y 27 á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{3}{8}$ , 1,  $\frac{3}{8}$  y  $\frac{3}{8}$  por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 00.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

### CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37.

Paris, 15-15.

Alicante,  $\frac{1}{2}$  b.

Barcelona, ps. fs., 1 $\frac{3}{8}$  b.

Bilbao,  $\frac{1}{2}$  din. id.

Cádiz,  $\frac{1}{2}$  b.

Coruña,  $\frac{1}{2}$  din. d.

Granada,  $\frac{1}{2}$  id. id.

Málaga,  $\frac{7}{8}$  b.

Santander, 1 din. id.

Santiago,  $\frac{3}{4}$  d.

Sevilla, par.

Valencia,  $\frac{1}{2}$  b.

Zaragoza,  $\frac{1}{2}$  din. d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de Rentas.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Vilarasan, comprador de una casa calle de San Pedro Martir, núm. 4, manz. 11, que fue pertenencia de la nacion, para que en el término de 9 dias se presente en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, número 8, piso segundo, á fin de hacerle saber cierta providencia, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

**P**OR providencia asesorada del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, y poder cumplimentar un despacho librado por el Sr. intendente de Rentas de la provincia de Sevilla, se cita, llama y emplaza á D. Juan Antonio Martinez, D. José Diaz Gil y D. Antonio Castañeda, cuyas habitaciones se ignoran, para que dentro de tres dias, contados desde la fecha de este anuncio que por único término se les señala, comparezcan en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar sus declaraciones, bien entendidos que la falta de cumplimiento les podrá causar gravámen, parándoles el perjuicio que haya lugar.

**D**ON Rafael de Vargas y Uclés, juez de primera instancia de esta ciudad de Ecija y su partido &c.

Por el presente se cita de eviccion y saneamiento á Don Juan de Dios Parra, poseedor actual del vínculo fundado por D. Juan Martinez Montero, para que en el término de 15 dias precisos se presente por sí ó por medio de apoderado á salir á la voz y defensa de D. Mariano de Arce en los autos ejecutivos que penden en mi juzgado y presencia del infrascrito á solicitud de D. Andrés Salazar, presbítero, como administrador de la capellania fundada en la parroquia de Santa Cruz por María de Santa Ella sobre cobro de los réditos de un censo impuesto á favor de la misma que se halla constituido en las casas calle Caballeros ó Juan de Perea que hoy disfruta D. Fernando Pareja, cuya finca procede de la indicada vinculacion; apercibiéndole que pasado dicho término sin haber cumplido, estará á las resultas de lo que se decidiere, y le parará el perjuicio que haya lugar; entendiéndose por su rebeldía las notificaciones y demas actos con los estrados de esta audiencia, mediante á que así lo tengo mandado en providencia del día de ayer. Ecija 25 de Setiembre de 1840.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de S. S., Juan Pedro Encinas y Gomez.

## REMATES.

**E**N virtud de providencia del Excmo. Sr. capitan general de Castilla la Nueva, y á instancia de los comisionados nombrados por los acreedores á la testamentaria del Excmo. Sr. D. Eugenio Eulalio Portocarrero, conde del Montijo y de Miranda, y con el fin de apurar si se mejora la postura y remate de una casa perteneciente á la citada testamentaria, existente en el lugar del Gordo, y su calle Empedrada, jurisdiccion de la villa de la Puebla de Naciados, hecha en favor de Eugenio Gomez, vecino del propio lugar é inquilino de la misma casa, por la cantidad de 60 rs. libre de toda carga y gastos, verificado á consecuencia del anuncio inserto en este periódico y su número del 2 de Setiembre último; se ha señalado para nuevo y último remate de dicha finca el día 20 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia del Sr. auditor de guerra, Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo.

## SUBASTAS.

**E**N virtud de providencia del Excmo. Sr. capitan general de Castilla la Nueva, y á solicitud de los comisionados nombrados por los acreedores á la testamentaria del Excmo. Sr. D. Eugenio Eulalio Portocarrero, conde del Montijo y de Miranda, se sacan nuevamente á pública subasta, por no haberse presentado antes licitador alguno, una casa sita en la villa de Villanueva del Fresno, en la calle del Medio, y el cercado al de la era de Chaves, que perteneció antes á Andres Martin Barba, de la misma vecindad, justipreciada en 100 rs., y adjudicada á dicho Excmo. señor conde en la cantidad de 8,533 rs. y 12 mrs., precio en que ha de subastarse. Y para que se verifique su remate se ha señalado el día 20 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia del señor auditor de guerra, Postigo de S. Martin, núm. 7, piso bajo.

## BIBLIOGRAFÍA.

**L**A católica infancia, un tomo en 8<sup>o</sup> con una lámina alusiva. Obra muy útil para instruirse desde la niñez en las máximas de nuestra santa religion, y en las pruebas y razones de credibilidad en que esta se funda; dispuesta en forma de dialogo con cierta familiaridad y gracejo para hacerla mas entretenida é interesante á los niños, logrando así libertad para dar al mismo tiempo algunas reglas de urbanidad y fina educacion. La impresion primera se concluyó pronto por la buena acogida que tuvo en el ilustrado pueblo de Cádiz, donde se hizo para una escuela de aquella ciudad, y se ha reimpresso en esta corte, á fin de que no se carezca de esta obra, que en dictámen de cuantos la han leído, debería haber en todas las escuelas de primera educacion.

Se hallará en la imprenta de Burgos, calle de Toledo, frente á S. Isidro; en las librerías de Cuesta, frente á las Covachuelas, y de Gonzalez, calle de Atocha, frente á los Gremios, á 8 rs. en rústica y 10 en pasta. Por cada docena se dará gratis un ejemplar.

## AGUAS MINERALES.

Memoria de las aguas y baños minerales de Lanjaron en la provincia de Granada, que contiene su antigüedad, topografía y caminos de la villa, con la de sus fuentes minero-medicinales; propiedades físico-químico-médicas de las aguas que estas producen, con el analisis particular de cada una; uso que de ellas puede hacerse dentro y fuera del establecimiento, con la alteracion que sufren al exportarlas; tiempo y precauciones que exige el mejor éxito de las mismas, y por último, un número de observaciones prácticas acerca de los efectos causados en varias enfermedades, que comprueban su heroica virtud.

Va adornada con una lámina que ofrece una de las pintorescas vistas de la poblacion, donde se hallan los manantiales, y publicada con permiso de la direccion general de Estudios por el licenciado D. Miguel Medina y Estevez, individuo de la academia médico-quirúrgica de Granada, y médico director por S. M. de dicho establecimiento.

La expresada Memoria se hallará venal, á 10 rs., en los puntos siguientes: Madrid, librería de D. Pedro Sanz; Málaga, librería de Benavides; Granada, imprenta y librería de Benavides; Lanjaron, D. Francisco Baños.

**G**IL Blas, edicion española ilustrada con 500 grabados. Esta esmerada publicacion, primera que en España se ha hecho de una obra literario-artística, empleando exclusivamente recursos españoles, tiene además el mérito de llevar al fin de cada tomo y por via de notas, las luminosas observaciones del célebre D. Juan Antonio Llorente sobre el origen español de este interesante romance, cuestion de muy alto interes para la gloria literaria de la nacion española.

Se ha publicado ya un tomo y tres entregas del 2<sup>o</sup> de estas, la última que es la 21, se ha dado al público el 30 de Octubre, y se admiten suscripciones por dos ó mas entregas en la librería de Sojo á 5 rs. adelantados, entrega para Madrid, 4 para las provincias y 6 para América, franco de porte.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

Se pondrá en escena la comedia nueva original en tres actos y en verso, titulada

TOROS Y CAÑAS.

Seguirá el bailable de la sinfonia característica española del maestro Mercadante; terminando la funcion con un divertido sainete.

*Nota.* Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad el gran baile pantomímico en dos actos, titulado *¿Cuál de los dos?* compuesto y dirigido por el Sr. Ratel, en el cual dicho señor ejecutará la parte de grotesco, y bailará á solo el Zapateado frances.

CRUZ. A las siete de la noche. Se pondrá en escena la ópera seria en tres actos, titulada

LUCIA DI LAMERMOOR;

música del maestro Donizetti.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.